

QUEJA ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO

D./D^a [REDACTED], presidenta de la Asociación Andaluza de Barrios Ignorados y en representación de aquella, poniendo a disposición a efectos de notificaciones el siguiente correo electrónico: barriosignorados@gmail.com.

Con arreglo a la legislación reguladora de la institución del Defensor del Pueblo (la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo y la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz) se presenta la siguiente **QUEJA**:

Como vecinos del Polígono Sur de Sevilla formulamos la presente queja al considerar que la reducción de las líneas de transporte público urbano ha generado una situación de desigualdad y discriminación territorial que afecta gravemente al acceso de miles de ciudadanos a servicios públicos esenciales, puesto que el recorrido de las líneas ha sido modificado, recortado, ha disminuido la frecuencia de las mismas y se han eliminando recorridos directos o suprimido determinadas conexiones esenciales para la movilidad. Asimismo, nos enfrentamos a constantes cambios de recorrido arbitrarios sin previo aviso que no nos permiten conocer con seguridad las posibilidades de movilidad en transporte público con las que contamos cada día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que el Polígono Sur de Sevilla constituye una de las zonas con mayor densidad de población de la ciudad, contando con unos cincuenta mil habitantes aproximadamente, lo que resalta la importancia de un servicio de transporte público funcional para abastecer las necesidades de movilidad de los ciudadanos instalados en la zona.

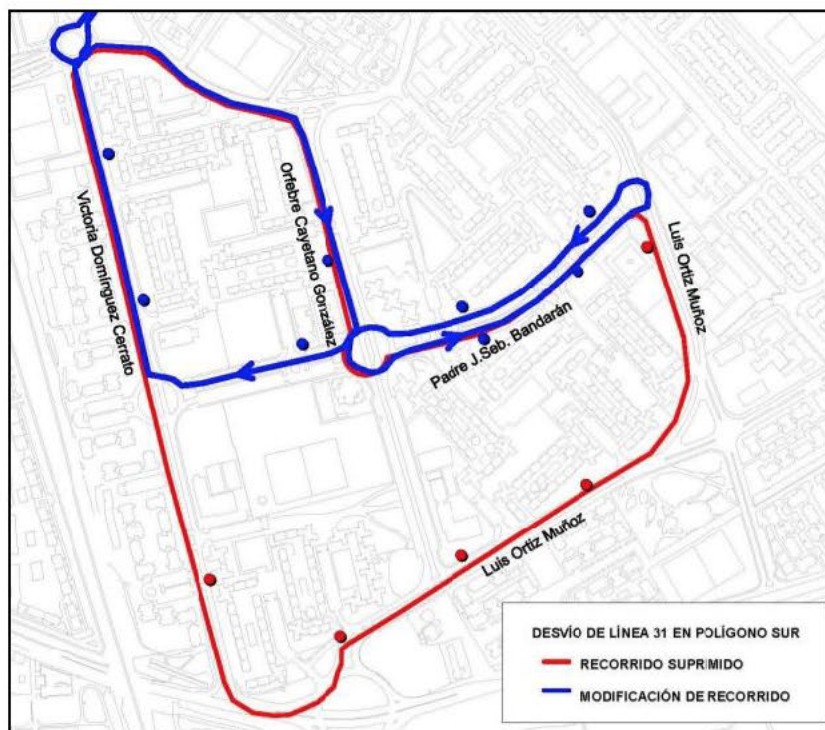
SEGUNDO.- Que la ubicación de la barriada determina su posición aislada en el mapa, siendo el recorte de líneas de autobuses un problema que agrava la situación de incomunicación de los habitantes, que ven dificultado el acceso a centros educativos, sanitarios, administrativos, laborales y comerciales.

TERCERO.- Que la merma en el servicio de transporte público ha perjudicado gravemente a los vecinos del Polígono sur, que se han visto obligados a soportar la tratada situación, siendo especialmente afectados personas mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida, estudiantes, trabajadores y familias con escasos recursos económicos, incrementando la desigualdad territorial y limitando el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como el derecho a la igualdad y a la no discriminación (**artículo 14 Constitución Española**).

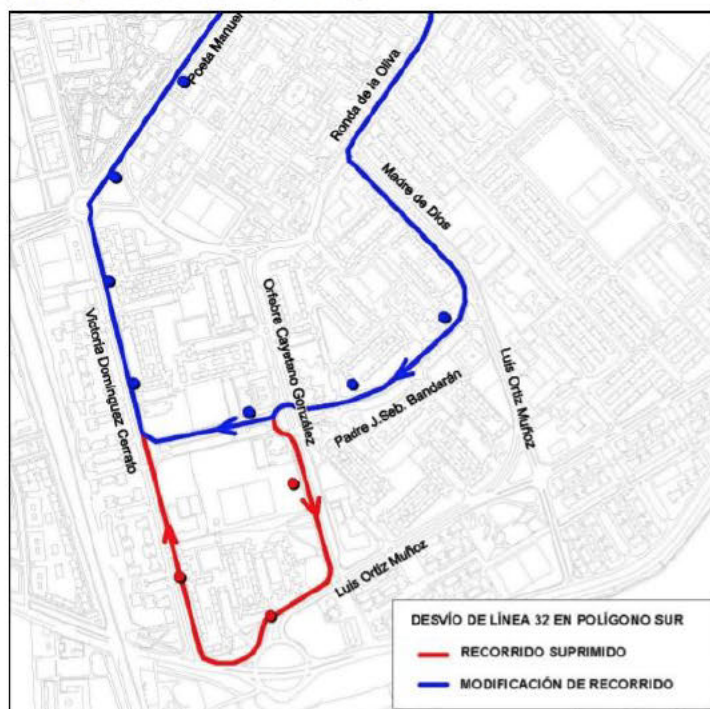
CUARTO.- Que la situación descrita genera una sensación de inseguridad, aislamiento e incertidumbre entre los vecinos, con el consiguiente impacto sobre su bienestar y calidad de vida.

QUINTO.- Que en ciertas zonas del Polígono Sur no transita ningún autobús, como por ejemplo en el barrio Martínez Montañés, así como en parte del barrio Murillo y del barrio Letanías . Se adjuntan a continuación las líneas modificadas o suprimidas:

LÍNEA 31: ... ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ, PADRE JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN, CAMBIO DE SENTIDO EN LUIS ORTIZ MUÑOZ, PADRE JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN (PARADAS PROVISIONALES JUNTAMENTE CON LÍNEA 32), VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO , ... A SU ITINERARIO HABITUAL.



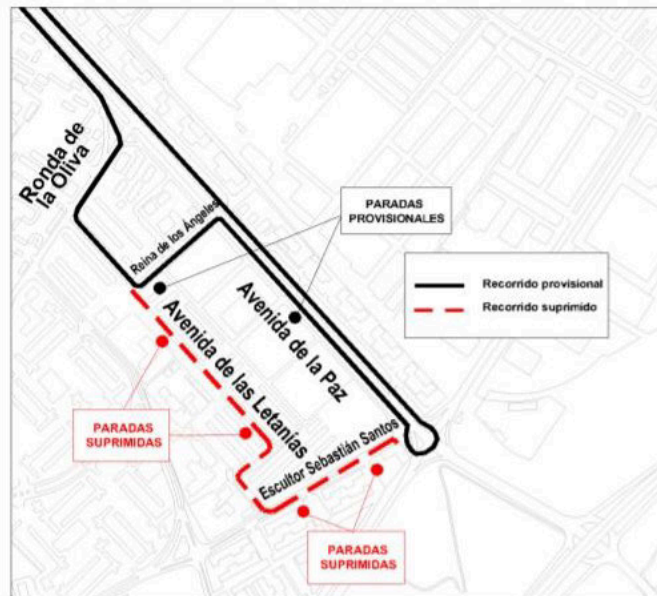
- **LÍNEA 32: ... PADRE JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN, VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO... A SU RECORRIDO HABITUAL.**



SE SUPRIMEN LAS PARADAS DE LUIS ORTIZ MUÑOZ (149-609-150-756), ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ-LUIS ORTIZ MUÑOZ (098) Y VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO-EL MAGO DE OZ (760).

LAS LÍNEAS 30, 31 Y 32 MODIFICAN SU RECORRIDO DE LA SIGUIENTE MANERA Y SEGÚN CROQUIS ADJUNTO:

- LÍNEA 30: ... AV. LAS LETANÍAS, REINA DE LOS ÁNGELES, AV. LA PAZ IDA VUELTA, ... A SU ITINERARIO HABITUAL.



SE SUPRIMEN LAS PARADAS DE AV. LAS LETANÍAS Y ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS.

SEXTO.- Que los vecinos han manifestado un incremento de conductas incívicas, como el aumento de carreras ilegales en las zonas donde ya no transitan autobuses, lo que ha generado una mayor percepción de inseguridad.

SÉPTIMO.- Que barrios de similares características a los situados en el Polígono Sur, como Los Pajaritos, no han visto mermada su red de transporte público, lo que evidencia un tratamiento desigual respecto de barrios con condiciones socioeconómicas similares, sin que conste una justificación objetiva y proporcionada para dicha diferencia de trato.

OCTAVO.- Que entendemos que la medida de recorte de líneas adoptada bajo el pretexto de la búsqueda de seguridad de los conductores de autobuses es desproporcionada. En primer lugar, en otras zonas de la seguridad se producen incidentes de entidad similar y no por ello se dispone la mencionada medida. Asimismo, el volumen y la gravedad de los incidentes que hayan podido acaecer no la justifican, puesto que podrían haberse tomado otras medidas para aumentar la seguridad de los conductores menos perjudiciales para los vecinos, considerando pertinentemente el principio de proporcionalidad, como el reforzamiento de la seguridad y la inaccesibilidad a las cabinas de los conductores. La Administración debe optar por la medida menos restrictiva de los derechos e intereses de la ciudadanía cuando existan alternativas igualmente eficaces.

NOVENO.- Que los **artículos 103 y 9.2 de la Constitución Española** establece que las Administraciones Públicas deben servir con objetividad los intereses generales, quedando los poderes públicos obligados a promover la igualdad real y efectiva; y el artículo **37.1.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía** reconoce el derecho de la ciudadanía a unos servicios públicos de calidad y a una movilidad adecuada.

Por todo ello, se **SOLICITA:**

PRIMERO.- Que el Defensor del Pueblo Andaluz admita la presente queja e inicie las actuaciones oportunas para analizar la reducción del servicio de transporte público en el Polígono Sur de Sevilla.

SEGUNDO.- Que se solicite información al Ayuntamiento de Sevilla y a la empresa responsable del transporte urbano (TUSSAM) sobre:

- Los criterios técnicos y sociales utilizados para justificar la reducción de las líneas y frecuencias.
- La evaluación del impacto sobre los colectivos más vulnerables y sobre la igualdad en el acceso a los servicios públicos.
- Información de todas las líneas, identificando la línea, el incidente, el lugar en el que ocurrió, día y hora, las decisiones adoptadas al respecto y el número del conductor (todo debidamente anonimizado).

TERCERO.- Que, en caso de apreciarse una afectación desproporcionada a los derechos e intereses de la ciudadanía, se formulen las recomendaciones oportunas para la restitución de las líneas o frecuencias suprimidas, o para la adopción de medidas alternativas que garanticen un servicio público suficiente, accesible y eficiente.

CUARTO.- Que se promueva un proceso de diálogo y participación con las asociaciones vecinales y la ciudadanía del Polígono Sur antes de adoptar modificaciones que afecten de forma tan significativa a su movilidad.

En Sevilla, a 25 de junio de 2026.

Fdo.: [REDACTED], presidenta de la Asociación Andaluza de Barrios Ignorados y en representación de aquella.